|  |  |
| --- | --- |
| **Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (CMR-19) Sharm el-Sheikh (Egipto), 28 de octubre – 22 de noviembre de 2019** | **logo_S_** |
|  |  |
|  |  |
| SESIÓN PLENARIA | **Addéndum 3 al Documento 12(Add.21)-S** |
|  | **2 de octubre de 2019** |
|  | **Original: ruso** |
|  | |
| Propuestas Comunes de la Comunidad Regional de Comunicaciones | |
| Propuestas para los trabajos de la Conferencia | |
|  | |
| Punto 9.1(9.1.3) del orden del día | |

9 examinar y aprobar el Informe del Director de la Oficina de Radiocomunicaciones, de conformidad con el Artículo 7 del Convenio:

9.1 sobre las actividades del Sector de Radiocomunicaciones desde la CMR‑15;

9.1 (9.1.3) [Resolución **157 (CMR-15)**](#RES_157) – Estudio de las cuestiones técnicas y operativas y de las disposiciones reglamentarias para nuevos sistemas en las órbitas de los satélites no geoestacionarios en las bandas de frecuencias 3 700-4 200 MHz, 4 500-4 800 MHz, 5 925-6 425 MHz y 6 725‑7 025 MHz atribuidas al servicio fijo por satélite

Introducción

De conformidad con la Resolución **157 (CMR-15)**, se realizaron varios estudios en el marco del punto 9 (tema 9.1.3) del orden del día de la CMR-19.

Ninguno de estos estudios respalda la revisión de los valores de los límites existentes definidos en el Artículo **22** (dfpe) y el Artículo **21** (dfp) del RR para las bandas de frecuencias 3 700-4 200 MHz, 4 500-4 800 MHz, 5 925-6 425 MHz y 6 725‑7 025 MHz.

Algunos estudios sugieren que se establezca un procedimiento de coordinación en las bandas de frecuencias 3 700-4 200 MHz y 5 925-6 425 MHz, aplicable a los sistemas no OSG del SFS, con arreglo al número **9.12** del RR. Este estudio también indica que no es necesario revisar los valores de los límites existentes definidos en el Artículo **22** (dfpe) y el Artículo **21** (dfp) del RR para las bandas de frecuencias examinadas en este punto del orden del día de la CMR-19.

Propuesta

Las Administraciones de la CRC se oponen a la modificación de las disposiciones de los Artículos **21** y **22** del Reglamento de Radiocomunicaciones aplicables a los nuevos sistemas en las órbitas de los satélites no geoestacionarios en las bandas de frecuencias 3 700-4 200 MHz, 4 500‑4 800 MHz, 5 925-6 425 MHz y 6 725-7 025 MHz atribuidas al servicio fijo por satélite, ya que los estudios desarrollados por el UIT-R han concluido que es imposible alcanzar la compatibilidad de estos sistemas con las estaciones de los servicios existentes.

Las Administraciones de la CRC están a favor de adoptar condiciones que garanticen la compatibilidad de los nuevos sistemas en las órbitas de los satélites no geoestacionarios en las bandas de frecuencias 3 700-4 200 MHz y 5 925-6 425 MHz, aplicando para ello el procedimiento de coordinación entre sistemas del SFS no OSG en las bandas de frecuencias especificadas, según figura en el número **9.12** del RR.

ARTÍCULO 5

Atribuciones de frecuencia

Sección IV – Cuadro de atribución de bandas de frecuencias  
(Véase el número 2.1)

MOD RCC/12A21A3/1

3 600-4 800 MHz

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Atribución a los servicios | | |
| Región 1 | Región 2 | Región 3 |
| 3 600-4 200  FIJO  FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra) MOD 5.484А  Móvil | 3 600-3 700  FIJO  FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra)  MÓVIL salvo móvil aeronáutico  5.434  Radiolocalización 5.433 | 3 600-3 700  FIJO  FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra)  MÓVIL salvo móvil  aeronáutico  Radiolocalización  5.435 |
| 3 700-4 200  FIJO  FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra) MOD 5.484А  MÓVIL salvo móvil aeronáutico | |

**Motivos**: Modificación del Cuadro de atribución de frecuencias mediante la adición de una nota nueva para identificar las bandas de frecuencias en las que se pueden utilizar sistemas de satélites no geoestacionarios del servicio fijo por satélite, con arreglo a las disposiciones del número **9.12**.

MOD RCC/12A21A3/2

5 570-6 700 MHz

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Atribución a los servicios | | |
| Región 1 | Región 2 | Región 3 |
| 5 925-6 700 FIJO 5.457  FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio) 5.457A 5.457B MOD 5.484А  MÓVIL 5.457C  5.149 5.440 5.458 | | |

**Motivos**: Modificación del Cuadro de atribución de frecuencias mediante la adición de una nota nueva para identificar las bandas de frecuencias en las que se pueden utilizar sistemas de satélites no geoestacionarios del servicio fijo por satélite, con arreglo a las disposiciones del número **9.12**.

MOD RCC/12A21A3/3

5.484A La utilización de las bandas 3 700-4 200 GHz (espacio-Tierra), 5 925-6 425 GHz (Tierra-espacio), 10,95-11,2 GHz (espacio-Tierra), 11,45-11,7 GHz (espacio‑Tierra), 11,7-12,2 GHz (espacio-Tierra) en la Región 2, 12,2-12,75 GHz (espacio-Tierra) en la Región 3, 12,5-12,75 GHz (espacio-Tierra) en la Región 1, 13,75-14,5 GHz (Tierra‑espacio), 17,8‑18,6 GHz (espacio-Tierra), 19,7-20,2 GHz (espacio-Tierra), 27,5‑28,6 GHz (Tierra-espacio) y 29,5‑30 GHz (Tierra-espacio) por un sistema de satélites no geoestacionarios del servicio fijo por satélite está sujeta a la aplicación de las disposiciones del número **9.12** para la coordinación con otros sistemas de satélites no geoestacionarios del servicio fijo por satélite. Los sistemas de satélites no geoestacionarios del servicio fijo por satélite no reclamarán protección con relación a las redes de satélites geoestacionarios del servicio fijo por satélite que funcionen de conformidad con el Reglamento de Radiocomunicaciones, sea cual sea la fecha en que la Oficina reciba la información completa de coordinación o de notificación, según proceda, de los sistemas de satélites no geoestacionarios del servicio fijo por satélite y la información completa de coordinación o de notificación, según proceda, de las redes de satélites geoestacionarios. El número **5.43A** no se aplica. Los sistemas de satélites no geoestacionarios del servicio fijo por satélite se explotarán en las bandas precitadas de forma que cualquier interferencia inaceptable que pueda producirse durante su explotación se elimine rápidamente.     (CMR‑19)

**Motivos**: Modificación del ámbito de aplicación de la nota.

NOC RCC/12A21A3/4

ARTÍCULO 21

Servicios terrenales y espaciales que comparten bandas  
de frecuencias por encima de 1 GHz

**Motivos**: Ninguno de los estudios realizados indica que sea necesario modificar los correspondientes valores de dfp que figuran en el Artículo 21 del Reglamento de Radiocomunicaciones.

NOC RCC/12A21A3/5

ARTÍCULO 22

Servicios espaciales1

**Motivos**: Ninguno de los estudios realizados indica que sea necesario modificar los correspondientes valores de dfpe que figuran en el Artículo 22 del Reglamento de Radiocomunicaciones.

SUP RCC/12A21A3/6

RESOLUCIÓN 157 (CMR‑15)

Estudio de las cuestiones técnicas y operativas y de las disposiciones  
reglamentarias para nuevos sistemas en las órbitas de los satélites  
geoestacionarios en las bandas de frecuencias 3 700-4 200 MHz,  
4 500-4 800 MHz, 5 925-6 425 MHz y 6 725‑7 025 MHz  
atribuidas al servicio fijo por satélite

**Motivos**: Supresión consecuente de la Resolución **157 (CMR-15)**.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_